República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00875**
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No tiene en cuenta – requiere notificar en debida forma

De conformidad con la constancia de notificación personal allegada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que no se tendrá en cuenta, toda vez que se omitió indicar el término que tenía el demandado para comparecer al Despacho; por lo tanto, se requiere a la parte ejecutante para que intente nuevamente la notificación de los demandados, tal como lo establece el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. que indica: "*Previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días." (subrayas fuera de texto).*

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez